

CONSTANCIA SECRETARIAL: *La dejo en el sentido que con providencia de junio 29 de 2023 fue notificada la demandada por conducta concluyente, habiendo transcurrido tres días del término para contestar, el 6 de julio de 2023, la apoderada de la parte pasiva presenta recurso de reposición, el cual fue resuelto con auto de septiembre 25 del mismo año, fecha en la que se reanuda el plazo de contestación, el 20 de octubre de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término de 17 días restantes, para que la parte demandante contestara la demanda. Se pronunció.*

Armenia, Quindío, noviembre veintiuno (21) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2023120 00

Visitas

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, se tiene por contestada la demanda, dentro del presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de apoderada judicial, por FABIO ANDRES CASAS, contra MICHELLE MORA MARTINEZ, quien representa al menor GABRIEL CASAS MORA.

Siguiendo el trámite del artículo 390 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos. 372 y 373 Ibidem, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día viernes cinco (5) del mes de abril del año 2024, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, (Demandante y demandado), se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia..

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Copia del Registro Civil de nacimiento del menor
2. Acta de conciliación fallida N° 30
3. Seis folios envío de dinero a la madre del menor.
4. Cuatro folios envío de dinero a la madre del menor.
5. Copias de facturas compra cuna y colchón para el bebe.

TESTIMONIALES

- PAOLA ANDREA CASAS OSPINA

- GLORIA MARIA OSPINA DELGADO

-MIREYA MURIEL MAYA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- Registro Civil de Nacimiento del menor GABRIEL CASAS MORA.
- Certificado de Afiliación al SGSSS del menor GABRIEL CASAS MORA expedido por la ADRES.
- Acta de Conciliación Parcial No. 030 del quince (15) de marzo de 2023.
- Pantallazos de WhatsApp donde se advierte la trazabilidad de las conversaciones entre MICHELLE MORA MARTÍNEZ y FABIÁN ANDRÉS CASAS OSPINA.
- Audios de WhatsApp donde se advierte la trazabilidad de las conversaciones entre MICHELLE MORA MARTÍNEZ y FABIÁN ANDRÉS CASAS OSPINA.
- Pantallazos de WhatsApp donde se advierte la trazabilidad de las conversaciones entre MICHELLE MORA MARTÍNEZ y el psicólogo de la Comisaria y quien atendió la etapa inicial de dicho trámite, donde solicita de manera desesperada su ayuda con la situación que se presenta con el señor CASAS OSPINA.
- Planillas de visitas.
- Comprobante de la denuncia penal instaurada contra el señor CASAS OSPINA.
- Trazabilidad del trece (13) de junio de 2023 por la cual se reiteró a la Comisaría Segunda de Familia de Armenia el apoyo psicológico ordenado.
- Historia Clínica del menor GABRIEL CASAS MORA.
- Historia Clínica de MICHELLE MORA MARTÍNEZ.

Con relación a tener en cuenta varios archivos que obran en el escrito de la demanda relacionados con links de drive, el despacho no se pronuncia, toda vez que al tratar e abrirlas la respuesta es que no se puede acceder a estos sitios

TESTIMONIALES

- DANORA, vecina de Michelle Mora Martínez, quien vive en el Barrio Villa Hermosa Manzana g casa 1.
- ESPERANZA MARTÍNEZ
- OTONIEL MORA MARTÍNEZ.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

Solicita disponer lo siguiente:

Visita por parte de la Trabajadora Social del Despacho, al hogar del menor GABRIEL CASAS MORA, para que realice entrevista y entregue en el informe concepto sobre los siguientes aspectos:

- a. Condiciones sociofamiliares del menor de edad.
- b. Estado de salud física y mental en que se encuentra el niño.

- c. Persona o personas que actualmente se encuentran ejerciendo la custodia y el cuidado personal del niño.
- d. Evolución del niño.
- e. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que la madre puede dedicarle a su hijo.
- f. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que el padre puede dedicarle a su hijo.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Líbrese el correspondiente oficio.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba8e31b6ee23253fe3b8eb0f8337e39f53df4590c268d516a0c4903bb3b23f3**

Documento generado en 21/11/2023 08:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>